

CONVOCATORIA DE AYUDAS INDIVIDUALES DE TRANSPORTE ADAPTADO DE ÁMBITO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTES AL CURSO ESCOLAR 2026-2027, PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

NORMATIVAS APLICABLES

Las bases de ayudas sociales se enmarcan en la competencia básica municipal establecida en la ley de Bases de Régimen Local, artículo 25.2.e), de atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social. Asimismo, también se deriva de la normativa europea, estatal y autonómica en materia de prestaciones económicas y de forma particular la Ley 13/2006 de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico y la Ley 12/2007 de 11 de octubre, de servicios sociales.

La Ley 13/2006 de prestaciones sociales de carácter económico, en su preámbulo establece que tiene como finalidad determinar el régimen jurídico propio de las prestaciones determinadas y reglas básicas para ejercitar derechos de concurrencia para las prestaciones que se establecen con límites presupuestarios. La sección tercera del capítulo 4 de esta ley regula las prestaciones económicas de urgencia social, en las que se ha tenido en cuenta el principio de autonomía local. Así, esta ley fija que la creación de estas prestaciones corresponde a los entes locales, aunque la ley determina sólo sus rasgos básicos, como la finalidad, los beneficiarios y la valoración de las situaciones de urgencia.

La ley 12/2007 de 11 de octubre de servicios sociales, en su artículo 17 establece como una de las funciones de los servicios sociales básicos la gestión de prestaciones de urgencia social y la gestión de la tramitación de las prestaciones económicas de ámbito municipal y comarcal y las demás que le sean atribuidas. Asimismo, en el artículo 22, se definen como prestaciones económicas las aportaciones dinerarias, que tienen como finalidad atender determinadas situaciones de necesidad en las que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para hacerle frente y no están en condiciones de conseguirlos o recibirlos de otras fuentes. Según el mismo artículo, las prestaciones económicas pueden otorgarse en carácter de derecho subjetivo, derecho de concurrencia o urgencia social.

Otra normativa básica en materia de políticas sociales que también se ha tenido en cuenta para la redacción de bases de ayudas sociales 2012 ha sido el Decreto 142/2010 de 11 de octubre, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales 2010-2011.

En materia de procedimiento y cumplimiento de los requisitos legales que deben guiar la actuación de la administración territorial básica, las bases de

ayudas sociales son subsidiarias de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

R.- Indicación de las normas que rigen la convocatoria y la publicación.

Esta convocatoria se rige por las *Bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas económicas con finalidad de carácter social en los ámbitos educativo, deportivo y de servicios sociales*, aprobadas por Pleno el 7 de abril de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, el 23 de junio de 2022 y en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya el 4 de julio de 2022.

Estas Bases recogen en el anexo de programas de subvenciones por departamentos municipales las correspondientes al punto 1. Departamento de Servicios Sociales y concretamente la convocatoria punto 1.3 Ayudas de transporte adaptado.

B. - Solicitud de presupuesto.

Esta subvención tiene que ir con cargo a la aplicación presupuestaria destinada a este concepto de transporte adaptado creadas por el departamento de Servicios Sociales con número 26 38 231 46501, "TRANSPORTE ADAPTADO CCVO" correspondiente a las anualidades de 2025 i 2026, al no poder declararse la plurianualidad por no tratarse de ninguno de los supuestos previstos en el artículo 174 del RDL 2/2004, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La previsión de gasto para el curso académico 2026-2027 es de 15.000 euros.

Estas aplicaciones presupuestarias, y las vinculadas, podrán ser incrementadas por generación de crédito como consecuencia de las aportaciones o subvenciones de instituciones supramunicipales o por crédito transferido por la incorporación de remanentes liberados.

El importe subvencionado por parte del Ayuntamiento de Montornès del Vallès difiere en función de los diferentes precios públicos aprobados en la ordenanza reguladora del precio público para la prestación del servicio de transporte adaptado por parte del Consell Comarcal del Vallès Oriental Comarcal del Vallès Oriental, según la siguiente fórmula:

$X = \text{precio público} - 29,50 \text{ euros}$

Donde X representa el importe subvencionado por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès.

C.-Objeto, condiciones y propósito de la llamada.

El objeto de esta convocatoria es ayudar a cubrir los gastos derivados del servicio de transporte adaptado a aquellos usuarios del servicio, empadronados en Montornès, que han tramitado y son usuarios del servicio de transporte adaptado del Consell Comarcal del Vallès Oriental y que acrediten:

- a) La resolución por la que se califica el grado de disminución emitida por el Departamento de Bienestar Social y Familia de la Generalitat de Catalunya, o departamento que lo sustituya, donde conste la superación o no del baremo de movilidad reducida, y/o
- b) La resolución de reconocimiento de la situación de dependencia con arreglo a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Desde el año 2012, con la aprobación desde el Consell Comarcal del Vallès Oriental de la ordenanza reguladora del Reglamento del servicio de transporte adaptado publicado en el BOPB el 31 de julio de 2012 y modificado posteriormente en el BOPB del 17 de febrero de 2014; el Ayuntamiento de Montornès del Vallès ha colaborado con las familias de nuestro municipio con las cuotas determinadas por el DTASiF de la Generalitat según el baremo de movilidad de los diferentes beneficiarios,

En relación con la financiación del servicio, el artículo 16 del Reglamento del servicio de transporte adaptado establece que el Consell Comarcal del Vallès Oriental mediante la Administración de la Generalitat de Catalunya financia una parte del servicio de transporte adaptado en virtud de los contratos programa, conforme al que se establece en la Ley 12/2007, de servicios sociales. Asimismo, en su caso, parte o la totalidad del servicio será financiado por los obligados al pago de acuerdo con lo que se establezca en las ordenanzas reguladoras del precio público.

D.- Vigencia.

La convocatoria de ayudas individuales municipales de transporte adaptado será vigente para el curso 2026-2027, siempre que no sea necesaria ninguna modificación.

E.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas económicas a las que se refieren estas bases será el de concurrencia competitiva.

En esta convocatoria pública podrán presentarse las personas que cumplan los requisitos que se exijan, en la forma y lugar que se determinarán.

La resolución de las ayudas solicitadas, ya sea mediante su concesión o su denegación, se publicarán en la sede electrónica de la web municipal.

Esta publicación tendrá efectos de notificación al interesado.

Se podrá consultar presencialmente en el tablón de información del Ayuntamiento. Se realizará una comunicación escrita individualizada a los interesados.

F.- Requisitos y documentación.

Las personas físicas, empadronadas en Montornès del Vallès, que tramiten la correspondiente solicitud y sean usuarios del servicio de transporte adaptado del Consell Comarcal del Vallès Oriental según el proceso regulado en el artículo 9 del Reglamento que regula el servicio.

La documentación acreditativa de reunir los requisitos específicos exigidos para tener acceso a esta convocatoria debe ser:

- a. Resolución del Consell Comarcal del Vallès Oriental en relación al servicio de transporte adaptado.
- b. Cualquier otra documentación requerida por los técnicos del departamento de servicios sociales.
- c. Todos aquellos datos de los demandantes que estén en posesión del propio ayuntamiento, no será necesario que sean entregados por los mismos.

G.- Solicitudes: Fecha límite y forma de presentación.

Será necesaria la presentación de una solicitud general en el registro del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, entendiéndose solicitada la ayuda económica que otorga este ayuntamiento para cubrir los gastos del servicio de transporte adaptado, se realizará en el momento puntual de iniciarse como usuario del servicio.

Los usuarios que disfruten de la prestación del servicio en el período de transporte anterior al período por el que se abre la convocatoria de solicitudes, no tienen la obligación de solicitar nuevamente la ayuda económica que regula esta convocatoria, sin perjuicio de la obligación de la comunicación de los cambios que se produzcan en su situación personal y

familiar que puedan afectar al servicio solicitado o recibido, entendiéndose, por tanto, prorrogada automáticamente la demanda de solicitud del servicio.

En caso de que se observen defectos u omisiones en las solicitudes, se podrá dar a los solicitantes un plazo de 10 días hábiles, para solucionar los defectos u omisiones o ampliar la información.

El plazo de presentación de solicitudes para los nuevos beneficiarios del servicio permanecerá abierto durante todo el curso escolar 2026-2027 y se tramitará en el momento de la notificación por parte del Consell Comarcal del Vallès Oriental del otorgamiento de la plaza.

Para los beneficiarios anteriores del servicio, ésta se renovará automáticamente una vez recibida la notificación, por parte del Consell Comarcal del Vallès Oriental, de la plaza para el curso escolar 2026-2027 de todos los beneficiarios de Montornès del Vallès del transporte adaptado para personas con diversidad funcional.

La convocatoria quedará abierta desde el día siguiente de la publicación de esta en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

H.- Órgano competente para la organización, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

Esta propuesta será presentada al alcalde o al órgano al que delegue, para su aprobación final según lo establecido en el punto 5 de las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas con finalidad de carácter social en los ámbitos de la educación, el deporte y de los servicios sociales, aprobadas por el Pleno el 7 de abril de 2022.

Las solicitudes presentadas se valorarán a fin de determinar que cumplen con los requisitos generales establecidos en la Ordenanza y de acuerdo con los criterios de otorgamiento específicos establecidos en el artículo 5 de las *Bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas económicas con finalidad de carácter social en los ámbitos educativo, deportivo y de servicios sociales*,

La valoración de las solicitudes se realizará desde el equipo técnico del departamento de Servicios Sociales, con una propuesta favorable o desfavorable de prestación y el correspondiente Informe Social que dé fe o no de la necesidad socioeconómica, la demanda y la situación de riesgo del entorno familiar y del menor.

I.- Criterios para evaluar solicitudes.

El punto 4 de las *Bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas económicas con finalidad de carácter social en los ámbitos educativo, deportivo y de servicios sociales*,

aprobadas por Pleno el 7 de abril de 2022, recoge que cada convocatoria determina la base de cálculo de criterios favorables y criterios socioeconómicos excepcionales.

En esta convocatoria de ayudas del transporte adaptado a tener en cuenta excepcionalmente la valoración de la **situación de movilidad** de cada usuario.

El servicio de transporte adaptado se sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria. Por esta razón, se establecen como criterios de otorgamiento específicos y por este orden, los siguientes:

1. La superación del baremo de movilidad reducida en la resolución del grado de disminución emitida por el Departamento de Bienestar Social y Familia de la Generalitat de Catalunya, o departamento que le sustituya.
2. El mayor grado de disminución según la resolución emitida por el Departamento de Bienestar Social y Familia de la Generalitat de Catalunya, o departamento que le sustituya.
3. En los casos de dependencia, el mayor grado en contraposición al menor.

J.- Plazo de resolución i notificación

La resolución se dictará y notificará, expresamente, en un plazo máximo de seis meses desde la publicación de la resolución de las subvenciones otorgadas para el año académico 2026-2027.

En caso de que se produjera el vencimiento del plazo de resolución sin que se les hubiera notificado nada, se legitima a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Las resoluciones de concesión o denegación de las ayudas solicitadas pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser objeto de los recursos pertinentes, indicados en el punto 7 de las Bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas económicas con finalidad de carácter social en los ámbitos educativo, deportivo y de servicios sociales, aprobadas por Pleno el 7 de abril de 2022.

K.- Publicidad de la convocatoria

Una vez aprobada la convocatoria por el órgano competente, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el tablón de anuncios de la Corporación.

L.- Justificació

La justificació se realitzarà mitjançant la presentació de la factura, per part del Consell Comarcal del Vallès Oriental, organisme que presta el servei, a nom de les famílies. La factura se presentarà mensualment i se tancarà una vegada se hagi prestat la última del curs a data el 31 de juliol de 2027.

Document signat electrònicament